



LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de Marzo de 2014
Asunto: Se presenta iniciativa

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

DIPUTADOS Braulio Mario Guerra Urbiola, Juan Guevara Moreno, Alejandro Bocanegra Montes, Martín Vega Vega, Gerardo Sánchez Vázquez y Ricardo Carreño Frausto, del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 18, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, presentamos la **“Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los 18 municipios del Estado de Querétaro, a efecto de que en el ámbito de su competencia implementen campañas, actividades, y/o mecanismos, orientados a la concientización ciudadana para la prevención y contención de la proliferación de incendios o quemas en lotes baldíos, solicitando el apoyo, preferentemente, de los propietarios de dichos predios o vecinos circundantes para que mantengan limpios dichos inmuebles que se encuentren dentro de su jurisdicción municipal”** la que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por mandato constitucional, previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, las personas en nuestro Estado tienen el derecho a la protección de la salud y el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en ese sentido, la protección de las citadas garantías constitucionales de los ciudadanos Queretanos, son fines primordiales, tan es así que se encuentran incluidas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado 2010-2015, en el Eje Tercero denominado Desarrollo Social y Humano, pues el objetivo del Estado es garantizar la salud de los queretanos y la protección ambiental para que las personas vivan sanamente con pleno ejercicio de sus derechos y libertades.

Aunado a lo anterior, el Código Urbano del Estado de Querétaro en sus artículos 3, 41 fracción V, 75, 106, 118, 120, 121, 123, 144, 522 fracción X, 527, 535, hace alusión a la normatividad respecto de la protección del medio ambiente en nuestra entidad, de igual manera, los artículos 1, 2 fracciones I y VI, 4 fracción III, 5 fracciones XII, XIV, XVII, XVIII, XIX; XXXI, XXXVI, XXXVII, L, LII, 6 fracciones I, II, y III, 7 fracciones V, VII inciso a), 8 fracciones I, II, III, incisos a) y d), 9, 29 fracción III, IX y X, 30, 47 fracción IV inciso g), 64 fracciones I y III, 72 fracción III, 77 fracción II, IV, VI, 108 fracción VII, 122, 123, 125 fracción X, 163, 164, 198, y 204 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, en ese mismo orden de ideas, la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro, se pronuncia al respecto en sus artículos 1, 2, 3, 4

fracción III, VIII, XI, XVII, XX. Que la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, son cuestiones que la Ley considera son de interés social y orden público.

La Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro acota en su artículo 17 que “el orden público está integrando por todas aquellas normas de interés público, que son cumplimiento incondicional, que no pueden ser derogadas por las partes y, en las cuales el interés general de la sociedad y del Estado supedita el interés particular, por tanto, todas aquellas conductas que determinen los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro, que vulneren lo anterior, serán consideradas infracciones al orden público.

Una cultura política y social encuentra sus pilares en la supremacía de la Ley, la vigencia plena del estado de derecho, la tolerancia, la corresponsabilidad, la paz social, el consenso, entre otros, que son los valores compartidos por una mayoría ciudadana. La tarea de construcción de una nueva cultura política no puede darse jamás sobre la base exclusiva del discurso. Es sólo con el ejercicio práctico de decisión por parte de todos los involucrados en asuntos encaminados a tener una sociedad más justa. La paz, el desarrollo económico, social y cultural son tanto condiciones como frutos de la democracia, entre los cuales existe una auténtica interdependencia y el respeto al estado de derecho y los derechos humanos.

De acuerdo a las estadísticas presentadas por el H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Querétaro durante las reuniones de trabajo sostenidas entre los suscritos y el Lic. Arturo Acosta Esquivel Obregón, destacan los 1014 servicios prestados durante 2013 por este Honorable Cuerpo de Bomberos a la ciudadanía de la capital queretana, siendo la atención de este tipo de siniestro la causa número uno de movilización de los cuerpos voluntarios de bomberos, lo que pone en evidencia la cantidad de recursos tanto humanos como materiales, destinados para la atención y control de este tipo de eventos. Sólo este rubro, representó en 2013 el 38% del total de los servicios prestados por este H. Cuerpo de Bomberos, lo que motiva en gran medida la presente propuesta de Acuerdo de Exhorto, lo anterior en virtud de que los incendios a lotes baldíos pueden ser, en la mayoría de los casos, prevenidos lo que permitirá re-direccionar el gasto de estas asociaciones voluntarias dedicadas a esta heroica labor.

Es preciso señalar, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 163 fracción I, de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, tiene la siguiente atribución: “La Secretaría, respetando el ámbito de competencia de los municipios, promoverá que en estos: I.- Se adopten medidas para evitar el depósito o la quema de residuos sólidos en bienes de uso común, caminos, carreteras, vía pública, lotes baldíos, así como en cuerpos y corrientes de agua; ...” En cuanto a los municipios dicho cuerpo normativo establece la siguiente facultad en su: Artículo 125. El Poder ejecutivo del Estado y municipios, en el ámbito de sus jurisdicciones: Fracción X, emitirán las disposiciones y establecerán las medidas tendientes a evitar la quema de cualquier tipo de residuo sólido o líquido, incluyendo basura doméstica, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas usadas, plásticos, lubricantes usados, solventes y otras, así como las quemas con fines de desmonte o deshierbe de terrenos. Además, la ley en comento señala en esencia lo siguiente: Artículo 183. Las violaciones a los preceptos de esta Ley y a las disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas



administrativamente por la Secretaría en asuntos de competencia estatal no reservados expresamente a otra dependencia; en los demás casos, por las autoridades de los municipios, en el ámbito de su competencia, con una o más de las sanciones señaladas en dicho precepto jurídico; y en la citada Ley se reitera la facultad a los municipios para sancionar este tipo de conductas como se previene en el artículo 191. Los ayuntamientos regularán las sanciones administrativas por violaciones a los reglamentos y demás disposiciones que en uso de sus atribuciones correspondan.

Para cuidar la salud de las personas y fomentar la protección al medio ambiente, es necesario un trabajo de equipo entre las autoridades de nivel estatal o municipal y la ciudadanía, mediante el cual se acuerde la orientación y el cuidado que se debe tener respecto de no hacer quemas en lotes baldíos, pues además de peligro o riesgo que genera el fuego, es indudable que se contamina el aire, la atmosfera y en general el medio ambiente, lo que provoca asimismo daños irreversibles al ecosistema y a la salud pública; además como se expuso en líneas que anteceden, una fuerte erogación de los recursos económicos del presupuesto de nuestro H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro.

Es pertinente considerar, que no basta con sancionar a quien sea detectado incendiando predios baldíos o permitiendo tal hecho, más importante es la prevención de dichos actos, es por ello necesario que las autoridades competentes dentro del marco legal, vigilen y concienticen a la ciudadanía de las graves consecuencias que tiene el provocar o permitir el incendio en un inmueble baldío, tanto en el aspecto legal como los daños ambientales irreversibles que se generan y la repercusión en la salud de los individuos, así como el gasto innecesario de los recursos económicos del presupuesto del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro.

La proliferación de los incendios o quemas en lotes baldíos, surge a raíz de que no se lleva a cabo ni tienen una limpieza adecuada, lo cual genera que se acumule hierba seca o basura, entre otras cosas, mismas que son propicias para la generación y propagación del fuego.

Este exhorto surge con motivo de la necesidad de que nuestras Autoridades Competentes, tanto a nivel Estatal como Municipal, incrementen e implementen, las medidas conducentes para concientizar a los habitantes del Estado de Querétaro, y estos se abstengan de provocar incendios o quemas de cualquier tipo en lotes baldíos, así como para que tomen las medidas preventivas necesarias en este tipo de casos y no permitan que se acumulen residuos, sustancias o cualquier tipo de objeto que pueda generar un incendio, y para que se realicen las verificaciones e inspecciones correspondientes a efecto disminuir los incendios en inmuebles baldíos, convocando a la ciudadanía para ello, pero principalmente a los propietarios de lotes baldíos, con el propósito de que procedan a la limpieza de los predios de su propiedad, y así evitar cualquier tipo de accidente generado por fuego tanto en el predio baldío como en los inmuebles de los vecinos circundantes, pues ello sin duda pone en peligro la salud de los Queretanos y atenta contra la protección al medio ambiente en el Estado.

Es tarea de todos continuar con el objetivo de otorgar a los ciudadanos un Estado seguro, en donde sus habitantes cuenten con un ambiente de tranquilidad, confianza y respeto, dentro de una cultura de legalidad que promueva la armonía y la paz social, mediante el fortalecimiento de mecanismos de



LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

participación corresponsable de la autoridad con la sociedad para el pleno disfrute del derecho a la salud y la protección al medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Por último, debemos considerar que la generación de incendios o quemas en lotes baldíos, es cada vez mayor, a pesar de las medidas que tanto las autoridades estatales y municipales, el H. Cuerpo de Bomberos del Estado de Querétaro y la ciudadanía han adoptado al respecto; se reconoce el esfuerzo realizado por parte de ellos, para que no siga proliferando este tipo de acontecimientos, incluyendo los mecanismos, acuerdos, o programas diversos que se han implementado, no obstante, siempre hace falta seguir trabajando, puesto que la sociedad solicita seguridad en su salud y respeto ambiental, así mismo, reclama sus derechos y garantías consagradas en nuestra Carta Magna.

En razón de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA IMPLEMENTEN CAMPAÑAS, ACTIVIDADES, Y/O MECANISMOS, ORIENTADOS A LA CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE INCENDIOS O QUEMAS EN LOTES BALDÍOS, SOLICITANDO EL APOYO PREFERENTEMENTE DE LOS PROPIETARIOS DE DICHOS PREDIOS O VECINOS CIRCUNDANTES PARA QUE MANTENGAN LIMPIOS DICHOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU JURISDICCIÓN MUNICIPAL.

ARTICULO UNICO. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los 18 municipios del Estado de Querétaro, a efecto de que en el ámbito de su competencia implementen actividades, acuerdos, mecanismos o medidas preventivas, y se concientice a la ciudadanía queretana, para prevenir o detener la proliferación de incendios o quemas en lotes baldíos, solicitando el apoyo preferentemente de los propietarios de dichos predios o vecinos circundantes para que mantengan limpios dichos inmuebles que se encuentren dentro de su jurisdicción municipal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.



LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Artículo Segundo. Una vez aprobado por el Pleno de la Legislatura, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”

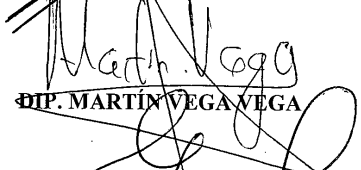
Artículo Tercero. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y a los ayuntamientos de los 18 municipios del estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO


DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA.


DIP. JUAN GUEVARA MORENO


DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES


DIP. MARTÍN VEGA VEGA


DIP. GERARDO SANCHEZ VIZQUEZ


DIP. RICARDO CARREÑO FRAUSTO